

**Daniel Méndez Sosa y otros**

**vs.**

**Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz**

**Tesis LXII/2024**

**INTEGRIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. SU FALTA IMPOSIBILITA EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN.**

Hechos: Una Sala Regional declaró la nulidad de la elección, al tener por acreditado que acontecieron diversos hechos atípicos que pusieron en duda la integridad del cómputo y de la documentación electoral, con lo cual no fue posible validar los resultados obtenidos con motivo del recuento parcial. Una de las partes solicitó revocar la nulidad decretada, ya que, a su parecer si bien se acreditó la existencia de irregularidades graves, desde su perspectiva debieron tomarse medidas para garantizar la certeza del cómputo, como el recuento total de los paquetes electorales.

Criterio jurídico: Cuando existen elementos suficientes para considerar que fue vulnerada la integridad de la documentación electoral es inviable el recuento total de la votación respecto de documentación electoral cuya certeza está en entredicho, ya que no existe certeza de que los votos contenidos en los paquetes sobre los cuales se pretende hacer un nuevo escrutinio y cómputo reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Justificación: El seguimiento puntual del procedimiento previsto y de los actos que se lleven a cabo para asegurar la integridad de la documentación electoral, tiene como finalidad, de ser necesario, constatar con certeza el resultado de una elección para que sea válida como sustento de la legitimidad de los representantes. La finalidad de establecer reglas sobre la cadena de custodia es garantizar la certeza e integridad de la documentación electoral, de manera que no se tenga duda sobre los cómputos correspondientes y sean un reflejo auténtico de la voluntad del electorado. Por ello, cuando la pluralidad de indicios, apuntan en la misma dirección y se complementan entre sí, valorados contextualmente a partir de los criterios de la lógica, la sana crítica y la experiencia, tienen un grado demostrativo suficiente que permite concluir que la documentación electoral de la elección fue comprometida y carece de certeza, no es posible llevar a cabo un recuento total de la votación respecto de documentación electoral cuya certeza está en entredicho.

**Séptima Época:**

Recurso de reconsideración. SUP-REC-2116/2021 y acumulados